



Acuerdo del Consejo Universitario

13 de enero de 2023
Comunicado R-12-2023

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas(os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n.º 6664, artículo 6, celebrada el 12 de enero de 2023.

Modificación del *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* (SIBDI) para sustituir el término “dirección” por “jefatura”.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1 El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6449, artículo 5, del 01 de diciembre de 2020, acordó solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) revisar el artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas* para actualizar los requisitos de las personas que asuman el cargo de jefaturas de las oficinas administrativas de la Institución.
- 2 La CAUCO consideró oportuno efectuar el cambio del término *Dirección*, en los reglamentos específicos de las oficinas administrativas (entre ellas el SIBDI), donde se menciona a la persona de mayor rango jerárquico y reemplazarlo por la palabra *jefatura*, con el fin de lograr una concordancia y coherencia con lo indicado en el *Reglamento general de las oficinas administrativas* y en el artículo 40 del *Estatuto Orgánico* que menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 40. *Corresponde al Rector o a la Rectora:*

(...)



(o) **Nombrar y remover a los jefes de las oficinas administrativas, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.** (El resaltado en negrita no es del original).

- 3 El Consejo Universitario remitió a la Rectoría¹ el acuerdo de la sesión n.º 6539, celebrada el 11 de noviembre de 2021, que indica en el punto 3 lo siguiente:

*Solicitar a la Administración realizar la actualización de los siguientes reglamentos y que sean remitidos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL), Oficina de Administración Financiera (OAF), Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), **Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)** y el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); de manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, el artículo 40 del Estatuto orgánico, referente a la potestad de quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y **modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección.** (El resaltado en negrita no es del original).*

- 4 La Rectoría envió al Consejo Universitario el oficio SIBDI-BLDT-943-2022, del 12 de mayo de 2022, donde el SIBDI remitió el *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*² con las correcciones solicitadas.
- 5 La Dirección del Consejo Universitario trasladó el asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-44-2022, del 30 de mayo de 2022).
- 6 Se procedió a una revisión integral del reglamento del SIBDI a partir de la propuesta de actualización enviada por la oficina para los cambios de los artículos donde se hace referencia al término *Dirección General por jefatura*, así como los otros cambios intrínsecos de acuerdo con el siguiente detalle:

Reglamento vigente	Propuesta reglamento actualizado
Dirección general	Jefatura

¹Oficio CU-1964-2021, del 12 de noviembre del 2021.

² Aprobado en sesión 6456-02 del 14/12/2020, publicado en el Alcance a la Gaceta Universitaria 2-2021 del 06/01/2021.



Subdirección	Subjefatura
Jefatura	Coordinación
Subjefatura	Subcoordinación

7 Se determinó que el término *Dirección* se refiere a dos figuras distintas dentro del mismo texto normativo: la persona de mayor jerarquía dentro del SIBDI y un órgano colegiado que emite directrices técnico-administrativas. Por lo tanto, se modificó el término referente al órgano colegiado por *Consejo Directivo*, ya que entre sus atribuciones se encuentran:

a. *Emitir las directrices técnicas y administrativas generales en materia de servicios, productos y recursos de información bibliográfica, propios de su competencia.*

b. *Coordinar los aspectos administrativos, técnicos y profesionales de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que lo integran.*

8 La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional discutió sobre la pertinencia de publicar en consulta las reformas en las que no se modifica lo sustantivo de la norma y que corresponden a cambios de forma en el texto. Al respecto, se revisaron los oficios OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, y Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, y se concluye que no requieren de consulta a la comunidad universitaria las modificaciones que no impliquen cambios sustantivos ni perjudican, en forma alguna, un derecho subjetivo, una expectativa de derecho o un interés legítimo que se hubiera podido adquirir con el texto original, tan solo es necesaria la aprobación por parte de este Órgano Colegiado.

9 La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-210-2021, del 11 de marzo de 2021, sobre la posibilidad de aprobar modificaciones de forma en la normativa institucional, señaló:

Una adaptación del texto estatutario al lenguaje inclusivo de género no constituye una reforma integral o total, tampoco parcial, por cuanto los principios de igualdad y no discriminación ya están contenidos de forma profunda en su Título I sobre “Principios y Propósitos de la Universidad de Costa Rica”.

Tampoco supone la variación de la estructura orgánica o funcional de la Institución ni de las competencias de sus autoridades. Se trata de la introducción de una corrección lingüística, que como tal no requiere ser sancionada según el procedimiento previsto en el artículo 236 estatutario. Por eso, desde nuestra perspectiva, no constituye una reforma, sino una adaptación del texto.



En consecuencia, tal variación no requiere ser aprobada por la Asamblea Colegiada Representativa, salvo por una finalidad simbólica, histórica o de otra índole, estimada desde el punto de vista institucional como pertinente por el Consejo.

- 10 El asesor legal del Consejo Universitario, por medio del Criterio Legal CU-50-2021, del 30 de septiembre de 2021, en relación con la posibilidad de consulta y enmienda de reformas normativas y la economía procesal, manifestó:

Sobre el particular, es criterio de esta Asesoría que las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa –pendiente de aprobación–, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiendo que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.

Finalmente, y en procura de honrar los principios de economía procesal (sobre la base de lo dicho dos párrafos arriba) y de eficiencia en la Administración Pública Universitaria, se constata que proceder con ese ajuste es un acto de responsabilidad que conviene ser adoptado para mejorar la armonía jurídica que se busca cuando se modifican cuerpos normativos.

- 11 La Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio ORH-5957-2022, del 01 de noviembre de 2022, ante la consulta de la Comisión relacionada a las implicaciones salariales que podrían surgir con el cambio de nomenclatura del puesto, indicó:

(...) se señala que la nomenclatura de “Director” se relaciona con una estructura organizativa y categoría salarial definida y bajo este concepto un cambio en la misma, no implica una modificación en la composición salarial y por ende en la remuneración percibida por los funcionarios que ocupen el puesto de “Jefatura de Oficina”.

ACUERDA



- 1 Aprobar las modificaciones al *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información* en los artículos 3 inciso e), 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 incisos a), b), h) e i), 14, 15 inciso b), 16, 17 inciso a) y j), 18 inciso a) y h), 20 inciso g), 21 inciso f), 22, 23, 25 inciso b), 27, 28, 29, 30, 33, 36, 37, 39 y Transitorio n.º 2 que hacen referencia del cambio a *Jefatura, Subjefatura, Coordinación y Subcoordinación* y los artículos 4, 7, 8, 11 inciso a) 16, 26 y 38 relacionados con la modificación del término *Dirección a Consejo Directivo*, tal y como aparece a continuación:

ARTÍCULO 3. Definiciones

(...)

e. **Incorporación:** Proceso mediante el cual una biblioteca, centro de documentación o unidad de información perteneciente a una unidad académica, unidad académica de investigación, Sede Regional u otra instancia universitaria es trasladada para pertenecer al SIBDI, de manera que la gestión técnica y administrativa sea gestionada directamente por la jefatura.

(...)

ARTÍCULO 4. Integración del SIBDI

El SIBDI estará integrado por un Consejo Directivo de carácter técnico-administrativo, constituido por una jefatura, la subjefatura, las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos bibliográficos y administrativos; además, por el Consejo Técnico Asesor y las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. Disposiciones técnico-administrativas del SIBDI

Las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI son un complemento operativo de este reglamento y especifican los procesos técnicos y de coordinación, los servicios y las relaciones con las personas usuarias. Estas disposiciones serán actualizadas por la jefatura, con el apoyo del Consejo Técnico Asesor, y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Investigación.

Esas disposiciones deberán comunicarse a todas las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información de la Institución para el ajuste de sus procesos, servicios y requerimientos de información de las personas usuarias según corresponda.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SIBDI

ARTÍCULO 7. Consejo Directivo del SIBDI



El SIBDI será coordinado mediante un Consejo Directivo técnico-administrativo, el cual está constituido por la persona designada en la jefatura, la persona nombrada en la subjefatura y por quienes ocupen las coordinaciones de las áreas técnico-profesionales encargadas de los procesos de gestión del SIBDI.

ARTÍCULO 8. Atribuciones del Consejo Directivo del SIBDI

Son atribuciones del Consejo Directivo del SIBDI las siguientes:
(...)

ARTÍCULO 9. Jefatura

El SIBDI será dirigido por la persona que se designe en el puesto de jefatura. La persona que ocupe este puesto es el superior jerárquico de la Subjefatura, las áreas técnico-profesionales, las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente por el SIBDI.

En el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI bajo el modelo de coordinación técnica, la persona superior jerárquica de la unidad académica es la autoridad administrativa máxima y será la responsable de coordinar la implementación de las regulaciones aplicables de este reglamento, así como las directrices de carácter técnico establecidas desde la jefatura.

ARTÍCULO 10. Designación de la jefatura

La jefatura es un puesto de confianza que será nombrado y removido por quien ocupe el cargo de rector o rectora, y de conformidad con el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Será designada en una jornada de tiempo completo y su periodo de nombramiento corresponderá al mismo plazo por el cual fue elegida la persona que ocupa la Rectoría, y dependerá jerárquicamente de quien dirija la Vicerrectoría de Investigación.

La persona que ocupe el cargo de jefatura del SIBDI debe poseer, al menos, el grado de licenciatura en el campo de la Bibliotecología, tener experiencia laboral mínima de tres años en bibliotecas universitarias y tendrá a cargo planear, dirigir y supervisar la organización, funcionamiento y prestación de los servicios del SIBDI.

ARTÍCULO 11. Funciones del puesto de jefatura

Las funciones de la jefatura son:



a. Ser superior jerárquico inmediato del personal a su cargo directo en el Consejo Directivo del SIBDI, así como del personal de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes directamente al Sistema.

(...)

ARTÍCULO 12. Subjefatura

La persona que ocupe la subjefatura es la segunda en jerarquía administrativa; es un puesto en propiedad de jornada completa y depende jerárquicamente de la jefatura. La subjefatura será nombrada mediante concurso, considerando la formación profesional, las calidades y los requisitos requeridos propios del puesto.

ARTÍCULO 13. Funciones de la subjefatura

Las funciones de la persona que ocupa la subjefatura son:

a. Representar o sustituir a la jefatura en todas sus funciones durante su ausencia.

b. Participar, junto con la jefatura, en el planeamiento, formulación, aprobación, ejecución, fiscalización y control de los programas técnicos profesionales y administrativos.

(...)

h. Colaborar con la jefatura en la coordinación de las actividades del SIBDI con otras dependencias de la Universidad.

i. Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones o asignada por la jefatura.

ARTÍCULO 14. Consejo Técnico Asesor

El SIBDI tendrá un Consejo Técnico Asesor. Este Consejo es un órgano de coordinación interna del Sistema, integrado por la jefatura, subjefatura y las personas coordinadoras de las bibliotecas, centros de documentación, unidades de información y coordinadoras de unidades, tanto pertenecientes como adscritas al SIBDI.

El Consejo Técnico Asesor será convocado por la jefatura por lo menos una vez al mes o por petición de al menos dos de sus integrantes, cuando este no sea convocado por el superior con la regularidad establecida. La asistencia a las sesiones es obligatoria para todas las personas miembros.



ARTÍCULO 15. Funciones del Consejo Técnico Asesor
(...)

b. Estudiar los asuntos que la jefatura, subjefatura y coordinaciones del SIBDI sometan a su consideración y proponer las recomendaciones pertinentes.

(...)

CAPÍTULO III
ÁREAS FUNCIONALES DE APOYO DEL SIBDI

ARTÍCULO 16. Áreas funcionales de apoyo del SIBDI

El Consejo Directivo del SIBDI cuenta con las áreas funcionales de apoyo que dependen jerárquicamente de la jefatura. Estas áreas son:

(...)

La jefatura podrá constituir otras áreas funcionales de acuerdo con las necesidades organizativas y el desarrollo del Sistema. La constitución de nuevas áreas o la modificación de las actuales deberá ser aprobada por quien ocupe el cargo de vicerrector o vicerrectora de Investigación, previa valoración de los estudios técnicos y presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 17. Funciones del Área de Servicios Administrativos
(...)

a. Ofrecer a la jefatura la información pertinente en cuanto a movimientos de personal, control de presupuesto, adquisición de materiales de trabajo, equipo, mobiliario y mantenimiento de edificios.

(...)

j. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.

(...)

ARTÍCULO 18. Funciones del Área de Desarrollo Informático
(...)

a. Formular los planes de desarrollo informático del SIBDI y hacerlos operativos conforme al esquema de prioridades que se establezca con la jefatura.

(...)



h. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.
(...)

ARTÍCULO 20. Funciones de la Subárea de Selección y Adquisiciones
(...)

g. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.

ARTÍCULO 21. Funciones de la Subárea Catalográfica
(...)

f. Realizar cualquier otra actividad, dentro del ámbito de su competencia, no mencionada en este reglamento, que sea asignada por la jefatura.

ARTÍCULO 22. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información
(...)

La jefatura designará a las personas coordinadoras idóneas, excepto en el caso de aquellas bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenezcan, administrativa y presupuestariamente a una unidad académica, unidad académica de investigación, sede regional o recinto. La autoridad superior de estas unidades podrá solicitar a la jefatura el asesoramiento para nombrar a la persona coordinadora.
(...)

ARTÍCULO 23. Coordinaciones, subcoordinaciones y personas encargadas de grupo en las bibliotecas

Las coordinaciones, subcoordinaciones y personas encargadas de grupo en las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información serán designadas por la persona superior jerárquica de la instancia correspondiente, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y funciones que estipula el Manual de Puestos de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 25. Adscripción e incorporación de bibliotecas, centros de documentación y unidades de información al SIBDI
(...)



b. Incorporación administrativa: Proceso mediante el cual la gestión completa de la biblioteca, centro de documentación o unidad de información depende de la jefatura, incluyendo la gestión del recurso humano.

La persona superior jerárquica de la instancia interesada debe justificar la adscripción o incorporación ante la jefatura, la cual realizará el estudio correspondiente y lo someterá a conocimiento del Consejo Técnico Asesor. El estudio tomará en cuenta, al menos, el modelo de vinculación pertinente, la disponibilidad presupuestaria y de recursos humanos, así como la infraestructura necesarios para la prestación idónea de los servicios.

Una vez concluido el estudio y con las recomendaciones del Consejo Técnico Asesor, la jefatura remitirá el criterio correspondiente para aprobación por parte de la persona que dirige la Vicerrectoría de Investigación.

(...)

ARTÍCULO 26. Coordinación técnica de las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información

Las dependencias del Consejo Directivo del SIBDI serán los órganos asesores institucionales en la gestión de los recursos bibliográficos, documentales y de información propios de su competencia.

Las direcciones de las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes regionales o recintos que poseen bibliotecas, centros de documentación y unidades de información deberán velar por que se mantenga la coordinación técnica con el Consejo Directivo del SIBDI y sus dependencias, a fin de cumplir con las disposiciones técnico-administrativas y las directrices que, en materia técnica, sean aprobadas para el funcionamiento y la prestación de los servicios del Sistema.

ARTÍCULO 27. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes al SIBDI

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información que pertenecen directamente al SIBDI se guiarán por las directrices técnico-administrativas establecidas por la jefatura.

ARTÍCULO 28. Bibliotecas, centros de documentación y unidades de información adscritas al SIBDI

(...)

Estas dependencias podrán solicitar apoyo a la jefatura para evaluar y asegurar la prestación de los servicios, así como la satisfacción de las necesidades de las personas usuarias.



ARTÍCULO 29. Comités de bibliotecas

Las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información pertenecientes y adscritas al SIBDI tendrán un comité de biblioteca, de conformidad con las directrices y criterios mínimos de funcionamiento establecidos por la jefatura.

(...)

ARTÍCULO 30. Creación, fusión o eliminación de unidades de información

La creación, fusión o eliminación de unidades de información le corresponde a la jefatura, con base en la propuesta presentada a su consideración por parte de la instancia interesada, la cual deberá estar acompañada de un dictamen del Consejo Técnico Asesor.

ARTÍCULO 33. Préstamo interbibliotecario y actividades de colaboración

La jefatura, con apoyo del Consejo Técnico Asesor, establecerá los requisitos, procedimientos y responsabilidades asociados al préstamo de los recursos bibliográficos, documentales o de información, así como al intercambio de servicios y apoyo técnico entre las bibliotecas, centros de documentación y unidades de información del Sistema. Esas regulaciones considerarán lo dispuesto por la reglamentación universitaria relacionada con la administración y control de los bienes institucionales.

En el caso de actividades de colaboración con entes nacionales o internacionales mediante los cuales la Universidad de Costa Rica adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquier otra índole, la jefatura deberá consultar el criterio técnico de la Vicerrectoría de Investigación, de manera que se determine el tipo de formalización y los requisitos necesarios para su implementación.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 36. Multas y cobros administrativos

La jefatura podrá imponer multas y cobros administrativos a las personas usuarias, cuando:

(...)



La jefatura, en colaboración con la Vicerrectoría de Administración, fijará y actualizará anualmente el monto diario de la multa por concepto de incumplimiento del plazo de devolución de los bienes en préstamo, mientras que, en el caso de las reposiciones, el bien deberá ser igual o similar al faltante. En caso contrario, el monto económico por resarcir corresponderá al valor presente del bien, en concordancia con el mecanismo de cálculo y los procedimientos que se establezcan en las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI.

ARTÍCULO 37. Sanciones disciplinarias

Las personas usuarias del SIBDI serán responsables por su acción u omisión, de cualquier daño o perjuicio que produzcan a los bienes institucionales o por el irrespeto hacia terceras personas. La jefatura del SIBDI deberá documentar y trasladar a la autoridad superior competente aquellos casos en que una persona usuaria cometiere una violación a la normativa universitaria. La persona que ocupe el cargo de superior jerárquico de la unidad académica, sede regional, unidad académica de investigación o instancia administrativa será la encargada de aplicar las sanciones correspondientes, según el tipo de falta y la gravedad; esto, en correspondencia con el régimen disciplinario aplicable, sin desmedro de las acciones civiles o penales que pueda conllevar la falta cometida.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38. Directrices específicas de funcionamiento

Cada biblioteca, centro de documentación y unidad de información, según su ámbito de especialización, podrá contar con directrices particulares de funcionamiento, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del SIBDI y especificar, al menos, los servicios que proporciona, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias.

Estas directrices deberán apegarse a los principios de este reglamento y a las características generales que establezca el Consejo Directivo del SIBDI.

ARTÍCULO 39. Comités consultivos

Son órganos *ad hoc* de carácter recomendativo, asesor y de apoyo a la jefatura. En casos calificados, la jefatura solicitará a las autoridades superiores el nombramiento de comités especializados temporales, según sea la necesidad del SIBDI, en temas o aspectos de gran relevancia que requieran apoyo para la toma de decisiones, y será la jefatura la que coordine y presida este comité.



Comunicado R-12-2023
Página 13 de 13

(...)

TRANSITORIO N.º 2. Actualización de las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI

La jefatura deberá ajustar las disposiciones técnico-administrativas del SIBDI en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de este reglamento en *La Gaceta Universitaria*.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Consejo Universitario
Archivo